

Estimados clientes,

Siguiendo con nuestro afán de mantenerles debidamente informados, **les comunicamos la publicación**, en el BOE n.311 de 28 de diciembre de 2022 por la Jefatura del Estado, **del Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre, de medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania y de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad.**

Con este real decreto-ley se adopta un sexto paquete de medidas para articular la **respuesta de política económica frente a la guerra de Ucrania** a partir del 1 de enero de 2023.

Las **medidas** se orientan a contener los precios y apoyar a los ciudadanos y empresas más afectados en: (i) **energía**, (ii) **alimentos**, (iii) **transporte**, (iv) **industria gas intensiva**, (v) **estabilidad económica y financiera**, y (vi) **escudo social**. Adicionalmente, se incluyen medidas dirigidas a **extender la protección a las familias y empresas afectadas todavía por la erupción de la isla de La Palma**, así como otras medidas de carácter urgente.

Energía

(I)

Se **prorroga hasta el 31 de diciembre de 2023, la reducción del 5% del IVA** que recae sobre todos los componentes de la factura de las entregas de **gas natural, de briquetas o «pellets» procedentes de la biomasa y a la madera para leña utilizados como combustible en sistemas de calefacción.**

También se **prorroga la reducción del 5% del IVA a determinados suministros de energía eléctrica** para reducir la factura de los hogares.

Se incorpora una **prórroga del 5% del Impuesto Especial sobre la Electricidad y se prorroga la suspensión temporal del Impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica.**

Se extiende durante todo 2023 las medidas para garantizar un suministro mínimo, destacando la **prohibición del corte del suministro eléctrico, suministro de agua y gas natural**, a aquellos consumidores en los que concurriese la condición de consumidor vulnerable, vulnerable severo o en riesgo de exclusión social.

Se prorroga la limitación del precio máximo de los gases licuados del petróleo (bombona de butano) hasta el 30 de junio de 2023.

Además de las bajadas de impuestos, se adoptan medidas para rebajar los cargos, cánones y peajes del sistema eléctrico, para flexibilizar los contratos y actualizar los regímenes retributivos.

Por último, se adoptan medidas para facilitar el despliegue de renovables y el autoconsumo, en línea con las medidas de agilización de los permisos recientemente adoptadas a nivel europeo y el despliegue de las agendas de eficiencia energética del programa RepowerEU.

Alimentos

(II)

Se introducen medidas para amortiguar la finalización de la bonificación de los carburantes agrarios y pesqueros. En el caso del sector agrario, se establece una **ayuda directa, para cubrir los costes** adicionales que se produzcan en las **explotaciones agrarias**, como consecuencia del incremento de los costes del gasóleo agrario, **de 20 céntimos por litro consumido**. En el caso del sector pesquero, se prevé que se conceda una ayuda en régimen de concesión directa en función de la estimación del consumo gasóleo de la embarcación.

Se contempla una **línea de ayudas a los agricultores**, en compensación por **el incremento de costes por el aumento del precio de los fertilizantes**. La cuantía total máxima de la ayuda se concederá por hectárea elegible, conforme a lo indicado en el apartado 3 de este artículo, diferenciando superficie de secano de la de regadío, con los siguientes importes unitarios máximos:

- a) Superficie de secano: 22 euros por hectárea.
- b) Superficie de regadío: 55 euros por hectárea.

Se concederán hasta un máximo de 300 hectáreas por beneficiario, priorizando la superficie en regadío.

En relación con la tasa portuaria de la pesca fresca, se establece una exención durante 6 meses al armador del buque o embarcación pesquera y su sustituto, en el caso de que la pesca fresca acceda al puerto por vía marítima.

Transporte

(III)

Se establece una ayuda a los operadores de servicios de transporte marítimo que operan en líneas de navegación de interés público. Se establece en 0,1375266 céntimos de euro por cada milla navegada por tonelada de arqueo bruto (GT), calculada para cada uno de los buques de pasaje, o de pasaje y carga rodada en régimen de pasaje, que operen la línea.

Se prorroga durante 6 meses más la ayuda a empresas que se beneficien de la devolución parcial del Impuesto sobre Hidrocarburos por el gasóleo de uso profesional de 0,20 euros por cada litro de gasóleo; y para las que no, se establece un sistema de ayudas en función de la actividad y al número y tipo de vehículo explotado por cada beneficiario.

Se prorroga durante 2023 la gratuidad de los títulos multiviaje de transporte ferroviario de cercanías, rodalíes y media distancia competencia del Estado. Además, se bonifica el 30% del precio para los viajeros habituales en transporte público en todo el territorio nacional y hasta aun 20% adicional por parte de las comunidades autónomas, resultado un 50% de reducción.

Industria gas intensiva

(IV)

Se recoge una línea de ayudas para la compensación de los costes adicionales debidos al aumento excepcional de los precios del gas natural durante 2022 para los consumidores industriales o sectores gasintensivos, recogidos en el Anexo, que reúnan unas ciertas características de consumo y que requieren de un tratamiento diferencial donde se reconozcan sus particularidades.

Estabilidad económica y financiera

(V)

Se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2024 el régimen transitorio de suspensión de liberalización de determinadas inversiones extranjeras directas realizadas por residentes de otros países de la Unión Europea y de la Asociación Europea de Libre Comercio. Además, se aclara que dicho control se aplica a operaciones de inversión en activos o ramas de actividad, sin requerirse que éstas tengan forma societaria.

Se prorroga la medida excepcional prevista en el artículo 13 de la Ley 3/2020, de 18 de septiembre y, en consecuencia, a los efectos de la causa legal de disolución por pérdidas, no se computarán las de los ejercicios 2020 y 2021 durante un período de 3 ejercicios contables; esto es, las pérdidas de los ejercicios 2020 y 2021 no se computarán ni en los ejercicios contables de 2022 y 2023 ni hasta el momento del cierre del ejercicio 2024. En el caso de que teniendo solo en cuenta el resultado de los ejercicios 2022, 2023 o 2024, resultaren pérdidas que dejen reducido el patrimonio neto a una cantidad inferior a la mitad del capital social, sí se apreciará concurrencia de la causa legal de disolución por pérdidas, debiendo actuarse por los órganos de administración en los términos previstos en el artículo 363.1.e) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020, de 2 de julio.

Se prorroga por un plazo de 3 meses más, el régimen extraordinario de aplazamientos en el pago de cuotas de la Seguridad Social a que se refieren el artículo 2 del Real Decreto-ley 4/2022, de 15 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes de apoyo al sector agrario por causa de la sequía, el artículo 37 del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, y el artículo 28 del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania.

Se prorroga durante 2023 el procedimiento excepcional y temporal para la concesión de aplazamientos y/o fraccionamientos con dispensa de garantía por las Delegaciones de Economía y Hacienda.

Escudo social

(VI)

Entre estas medidas, destacan las relativas al suministro mínimo y la lucha contra la pobreza energética, anteriormente expuestas, y las relativas al aumento del ingreso mínimo vital y pensiones no contributivas y protección en el ámbito de la vivienda. Además de las medidas destinadas a los colectivos más vulnerables, se establece un **abono extraordinario de 200 euros con el fin de apoyar las rentas de las familias de clase media** en un contexto de inflación.

Medidas específicas destinadas a apoyar a los ciudadanos y empresas afectados por la erupción del volcán de La Palma

(VII)

Se **prorroga la suspensión de obligaciones de pago** para aquellos que la solicitaron entre el 21 de septiembre y el 24 de octubre de 2022, así como quienes en esas mismas fechas solicitaron una prórroga de la suspensión previamente concedida. Se establece por un periodo de 6 meses adicionales, a contar desde el vencimiento del periodo ya concedido.

Se prevé ayudas destinadas a recuperar el entorno socioeconómico y ambiental en la Reserva de la Biosfera de La Palma.

Se prorrogan para 2022 los beneficios fiscales en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles y en el Impuesto sobre Actividades Económicas para la isla de La Palma.

Se establece que los trabajadores autónomos que vinieran percibiendo el 31 de diciembre de 2022, la **prestación extraordinaria por cese de actividad** prevista en el apartado dos del artículo 26 del Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio, a partir del 1 de enero de 2023 podrán seguir percibiéndola.

Se establece una exención en el pago de cuotas a la Seguridad Social y conceptos de recaudación conjunta, de superior cuantía a la aplicable con carácter general, en los expedientes de regulación temporal de empleo vinculados a la situación de fuerza mayor temporal en el supuesto de empresas y personas trabajadoras de las islas Canarias, afectadas por la erupción volcánica registrada en la Isla de La Palma en la zona de Cumbre Vieja, respecto de las personas trabajadoras cuya actividad laboral se viniese desarrollando, hasta el inicio de la situación de fuerza mayor temporal, en las unidades poblacionales de Puerto Naos y la Bombilla, dada la especial incidencia de las consecuencias de dicho fenómeno natural en dichos núcleos urbanos.

Se prorroga durante 3 meses más el régimen extraordinario de aplazamientos en el pago de cuotas de la Seguridad Social establecido en el artículo 10 del Real Decreto-ley 20/2021, de 5 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes de apoyo para la reparación de los daños ocasionados por las erupciones volcánicas y para la reconstrucción económica de la isla de La Palma, previamente prorrogados mediante la disposición adicional quinta del Real Decreto Ley 2/2022, de 22 de febrero.

Enlaces de interés

[Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre de 2022](#)

La valoración de la aplicación de estas medidas al caso concreto requiere de un análisis y estudio detenido para efectuar las recomendaciones oportunas. Así, como saben, en *assap* contamos con un equipo de profesionales especializados en el ámbito financiero que forma parte de un amplio equipo multidisciplinar, que están a su disposición para ayudarles en todo momento.

Reciban un cordial saludo,